

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de tipo de RD\$4.00, numerados del 001 al 200,000, color rojo, en papel engomado para sello postal, de 40 libras;

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 001 al 200,000, color azul, en papel engomado para sello postal, de 40 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

Art. 2.—Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 103 y 111 de la Ley N° 659, del 17 de julio de 1944, se autoriza una emisión de 300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.06-1/4, color verde, numerados del 001 al 300,000, en papel engomado para sello postal, de 40 libras.

Estos sellos tendrán la forma de un rectángulo y las siguientes medidas: 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, en color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro, la inscripción República Dominicana Rentas Internas; en el medio del sello el Escudo Nacional dentro de un círculo y en los dos ángulos superiores RD\$0.06-1/4 centavos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1792, que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.
(G. O. N° 9062, del 8 de Noviembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1792

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

30,000,000 (TREINTA MILLONES) estampillas del tipo de RD\$0.01, color azul, en papel Litho Offset de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número uno (1), encima de este número la palabra "Centavo", y debajo la palabra "Fósforos"; en la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1793, que nombra, al Primer Tte. Abogado Dr. Alfonso Salvador Tejeda Beltré, E. N., Juez del Consejo de Guerra de 1ra.

Instancia del E. N.

(G. O. N° 9063, del 25 de Noviembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1793

VISTA la Ley N° 42, que crea un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente